



Beatriz Castillo Domínguez

Abogada Titulada
Universidad Libre Seccional Atlántico
Especialista en Seguridad Social- Uninorte

Barranquilla, marzo 2 de 2022

Señora

Juez 16 de Pequeñas causas y Competencia Múltiple de Barranquilla

Ciudad

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN

Ref: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.

RAD: 08001418901620210103300.

Cordial Saludo.

Yo, BEATRIZ ELENA CASTILLO DOMINGUEZ, identificado con la C.C.22735094 de Barranquilla, respetuosamente me dirijo a ustedes para interponer el presente **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA el auto No.** Que inadmite la demanda, del día 02, febrero de 2022, emitido desde su despacho, encontrándome dentro del término Artículo 170. *“Inadmisión de la demanda Se inadmitirá la demanda que carezca de los requisitos señalados en la ley por auto susceptible de reposición, en el que se expondrán sus defectos, para que el demandante los corrija en el plazo de diez (10) días.”*. Basándome en los siguientes hechos:

HECHOS

1. El día 09 de diciembre de 2021, presente al correo demandasbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co, demanda ejecutiva de menor cuantía, siendo repartida el mismo día al Despacho Competencias múltiples 016 Barranquilla.
2. La demanda fue presentada de conformidad a todo lo requerido por la ley, y bajo la gravedad de juramento en el punto dos, manifesté que no conocía el correo electrónico de la parte demandada.
3. El día 26 de enero de 2022, solicité por medio de correo electrónico a su Juzgado que se sirvieran registrar los estados del proceso en Tyba, ya que en el momento de consultar me arrojaba que no se encontraban registros de ese proceso, recibiendo como respuesta el día 28 de enero de 2022 que el proceso se encontraba en trámite y podría estar normalizándose en el transcurso de la semana entrante.